



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1338

AUTO DE ARCHIVO No. \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado 17395 del 26 de abril de 2006, se denunció contaminación atmosférica generada por una recicladora ubicado en la calle 52 b No 88 I – 12 sur de la Localidad de Bosa.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 28 de abril de 2006 a la calle 52 B No 88 I- 12 sur y se emitió el concepto técnico 3810 del 3 de mayo de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 12348 del 10 de mayo de 2006 por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento que en el término de 30 días realizará las acciones necesarias tendientes a instalar un sistema de extracción y dispersión de emisiones atmosféricas y garantizara el cumplimiento de los niveles máximos de presión sonora en horario diurno y nocturno en zona residencial.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 9 de agosto de 2008, a la calle 52B No 88 I – 12 sur, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado y se emitió el concepto técnico No. **014866** del 9 de octubre de 2008, en el cual se encontró que el establecimiento mencionado ya no funciona allí y por lo tanto no genera contaminación atmosférica, pero en su lugar se ubica un establecimiento sin razón social de propiedad del señor HERNANDO SIABATO, el cual no da cumplimiento Al artículo 23 del decreto 946/1995, razón por la cual se



le requerirá a este nuevo establecimiento que de cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que en mérito de lo expuesto,

EL 1338

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con el radicado No 17395 del 26 de abril de 2006, donde se denunció contaminación atmosférica generada por la recicladora SIN RAZON SOCIAL ubicado en la calle 52 B No 88 I – 12 Sur de la Localidad de Bosa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 18 MAR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Quejas y Soluciones  
Proyectó: Magda L. Medina G.  
CT. 014866 9-10-08

